

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Pereira, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación:	(2952) 66001310300120220018001
Asunto:	Acción popular – Apelación de sentencia
Proviene:	Juzgado Primero Civil Circuito de Pereira
Demandante	Mario Restrepo
Demandada	Establecimiento de comercio Hotel San Fermín
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño

1.- De conformidad con la Resolución 031¹ de la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala-Civil-Familia fue asignada la presente acción a este Despacho. Se avoca conocimiento.

2.- A fin de garantizar la imparcialidad de los operadores judiciales, el legislador establece diversos supuestos o hipótesis que justifican o autorizan el desplazamiento de los funcionarios judiciales del conocimiento de un determinado trámite, así como la toma de decisiones que allí deban adoptarse. De esa manera se preserva un bien común superior, cual es la recta administración de justicia.

En el caso concreto el magistrado Jaime Alberto Saraza Naranjo ha expuesto en forma motivada y concreta los hechos por los cuales, considera, debe separarse del conocimiento del asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 141 del Código General del Proceso.

¹"Por medio de la cual se hace la distribución de acciones populares a los demás despachos de la Sala Civil Familia por impedimento de un magistrado"

En atención a que lo manifestado por el citado magistrado, a juicio del este despacho, recorre en su integridad la descripción normativa allí contenida, se **ACEPTA** el impedimento por él manifestado, con apoyo en la norma señalada.

3.- De la petición elevada por la coadyuvante (archivo 11, cuaderno 2 instancia) el despacho se atiene a lo resuelto sobre el particular en auto del 21 de septiembre de 2023, numeral 5º.

4.- Estando admitido el recurso, sin pruebas por practicar, notificada esta decisión se ingresará el expediente a despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 20-02-2024 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O
--

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6166c8dbf01e306b1e72f7680c7c70cf3f6ffe32302272fb30d5c61bb71e72**

Documento generado en 19/02/2024 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>